



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1592 -2025-UNSAAC

Cusco, 07 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 1401-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 892651, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita la aprobación de la Tarifa de Costos a causa de la ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, según tarifa de costos por el servicio de supervisión de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACION PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2090229, suscrito entre la ENTIDAD y el SUPERVISOR CONSORCIO SAN ANTONIO conforme al Contrato Menor N° 037-2025-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACION PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2090229, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de setiembre de 2024, mediante la Resolución N°1410-2024-UNSAAC se aprueba el Expediente Técnico de Obra denominado: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC", CUI 2090229;

Que, el día 24 de febrero de 2025, se firma el Contrato N° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC, teniendo por objeto la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC", CUI 2090229, por el monto contractual de S/. 1,168,006.31 soles, con un plazo contractual de 84 días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de PRECIOS UNITARIOS;

Que, en fecha 12 de enero de 2024, se firma el Contrato Menor N° 037-2025-UA-DIGA-UNSAAC, teniendo por objeto la CONTRATACION MENOR DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC", CUI 2090229, por el monto contractual de S/ 42,229.60 soles, con un plazo contractual de 144 días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA;

Que, el 09 de junio de 2025, según acta, se efectúa la entrega parcial de terreno conforme a la reglamentación de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 16 de junio de 2025, según acta, se da por iniciada la obra. Así mismo, se da apertura del Cuaderno de Incidencias de Obra;



Que, el día 16 de julio de 2025, según acta, se efectúa la segunda entrega parcial de terreno conforme a la reglamentación de Contrataciones del Estado, siendo la segunda de dos entregas y por tanto se entrega la totalidad del terreno;

Que, en fecha 10 de setiembre de 2025, mediante Resolución N° R-1282-2025-UNSAAC, se declara procedente la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra con su respectivo Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/ 54,707.18 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100 SOLES) incluye IGV. y DEDUCTIVO VINCULANTE de S/ 4.183.16 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 16/100 SOLES) incluye IGV, haciendo un consolidado de S/ 50,524.02 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES) incluye IGV;

Que, mediante Resolución N° R-1297-2025-UNSAAC de fecha 15 de setiembre de 2025, se aprueba el Expediente de la Valorización de Ejecución de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de Julio de 2025;

Que, con Resolución N° R-1310-2025-UNSAAC de fecha 17 de setiembre de 2025, se declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de dos (02) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO MAES, en virtud al Contrato N° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC;

Que, mediante Resolución N° R-1395-2025-UNSAAC de fecha 06/10/2025, se declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de dos (02) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO MAES, en virtud al Contrato N° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC;

Que, mediante Resolución N° R-1397-2025-UNSAAC de fecha 06 de noviembre de 2025, se declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de diecisiete (17) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO MAES, en virtud al Contrato N° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC;

Que, en fecha 03 de setiembre de 2025, mediante CARTA N° 053-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el INFORME N° 032-2025/JOMAX/SO-YMRL, en el cual el supervisor de obra Ing. Yaneth Mariluz Rojas Leonardo, remite el tarifario de la consultoría de obra para la supervisión y liquidación del contrato de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACION PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2090229;

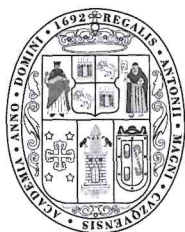
ANÁLISIS:

Se tiene como base legal los Artículos 34, 197 y 199 de la LCE y la OPINIÓN N° 044-2018/DTN:

- **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.



SECRETARÍA GENERAL

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

- **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- **Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual**

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

(...)

- **OPINIÓN N° 044-2018/DTN**

a. Según la OPINIÓN N° 044-2018/DTN, en el numeral 2 de Consultas y Análisis, indica que, "...es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra. (...)

(...), el siguiente cuadro muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:

Tabla 1

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado

<i>Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra</i>	<i>Origen</i>	<i>Límite</i>	<i>Autorización por parte de la Contraloría General de la República</i>	<i>Base legal</i>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión</i>	<i>Aspectos derivados del propio contrato de supervisión</i>	<i>Veinticinco (25%) del monto del contrato original</i>	<i>No requieren</i>	<i>Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento</i>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra</i>	<i>Aprobación de prestaciones adicionales de obra</i>	<i>No tienen límite</i>	<i>No requieren</i>	<i>Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley</i>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)</i>	<i>Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión</i>	<i>Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse</i>	<i>Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)</i>	<i>Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento</i>

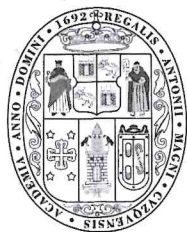
Fuente: OPINIÓN N° 044-2018/DTN

Observación: Según la solicitud realizada mediante la CARTA N° 053-2025-JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, la supervisión indica un total de 31 días calendario, de los cuales, para el presente, resultarían procedentes 21 días calendario correspondientes a las ampliaciones de plazo N° 1, N° 2 y N° 3, las cuales cuentan con resolución de procedencia otorgada por la entidad.

Para el presente caso, según la tipología de prestaciones adicionales de supervisión de obra, expuesta en la Tabla 1, por las ampliaciones de plazo N° 1, N° 2 y N° 3, por un total de 21 días calendario, correspondería el tipo denominado: "Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)".

- b. Así mismo, la opinión N° 044-2028/DTN, en el numeral 2 de Consultas y Análisis, también indica: "(...) *las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), reguladas en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, no necesariamente generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez que las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado; debiendo verificarse en todo caso que la variación del plazo implique la ejecución de prestaciones adicionales en la supervisión.*

De esta manera, en aquellos casos en los que *las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) únicamente impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado), no corresponderá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión sino la ampliación de plazo del contrato.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

En relación con lo expuesto, el siguiente cuadro muestra los efectos que pueden derivarse de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra):

Tabla 2

Efectos derivados de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la entidad (distintas a los adicionales de obra)

<i>Origen</i>	<i>Efectos</i>
<i>Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los</i>	<i>Se genera la necesidad de realizar prestaciones adicionales de supervisión</i>
<i>a los</i>	<i>No se genera la necesidad de realizar prestaciones adicionales de supervisión</i>

Fuente: OPINIÓN N° 044-2018/DTN

Observación: Para el presente caso, las ampliaciones de plazo N° 1, N° 2 y N° 3, no necesariamente generarían la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, dado que las labores de supervisión efectiva podrían ejecutarse en la misma proporción que lo inicialmente pactado. En todo caso, debería verificarse que la variación del plazo implique la ejecución de prestaciones adicionales en la supervisión.

En tal sentido, se observa que, las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la entidad (Ampliaciones de plazo N° 1, N° 2 y N° 3), únicamente implicarían que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado).

- c. Por último, la opinión N° 044-2028/DTN, en sus conclusiones indica: "*Cuando las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) no involucren prestaciones adicionales en la supervisión y sólo impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado) y -por consiguiente- corresponda aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión; no resultará aplicable el límite fijado en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley ni la obligación prevista en dicho dispositivo de contar con la autorización de la Contraloría General de la República.*"

Observación: Es así que, de acuerdo a la Tabla 2, no se generaría la necesidad de realizar prestaciones adicionales de supervisión sino la **ampliación de plazo del contrato**, según el numeral 199.7 del Reglamento., así mismo no resultaría aplicable el límite fijado en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley ni la obligación prevista en dicho dispositivo de contar con la autorización de la Contraloría General de la República.

Que, en ese sentido, según el INFORME N° 032-2025/JOMAX/SO-YMRL se presenta la estructura de costos de tarifario según la oferta realizada por el consultor de la supervisión JOMAX BUSSINES & LOGISTIC TRANSPOT S.A.C., con la cual le fue adjudicado el servicio de consultoría de obra, ya que realizaría sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado:



Tabla 3

Estructuras de costos de tarifario para consultoría de supervisión

I. PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	UND.	PRECIO S/.	CANTIDAD		PARTICIPACIÓN %	PARCIAL S/
				NRO.	TIEMPO (mes)		
01.00	COSTO DIRECTO						
01.01	PERSONAL DE OBRA						
01.01.01	ÁREA DE PRODUCCIÓN						
01.01.01.01	Jefe de Supervisión	mes	4,500.00	1.00	2.80	100%	12,600.00
01.01.01.02	Ingeniero (Especialista en Estructuras Metálicas)	mes	3,000.00	0.50	2.80	50%	4,200.00
01.01.01.12	Asistente Técnico	mes	2,000.00	1.00	2.80	100%	5,600.00
01.01.01.13	Beneficios y leyes sociales	%				15.00%	3,360.00
01.02	CONTROL TÉCNICO Y OTROS						
01.02.01	Pruebas de concreto existente	Und	20.00	6.00			120.00
01.02.02	Pruebas de soldadura	Und	50.00	20.00			1,000.00
01.03	LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA						
01.03.01	Personal Responsable	mes	500.00	1.00	1.00		500.00
01.03.02	Beneficios y leyes sociales	%				15%	75.00
01.03.03	Materiales de Oficina (Materiales de Escritorio y Suministros)	est	200.00	1.00	1.00		200.00
TOTAL DE COSTO DIRECTO (S/)							27,655.00

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	UND.	PRECIO S/.	CANTIDAD		PARTICIPACIÓN %	PARCIAL S/
				NRO.	TIEMPO (mes)		
02.00	GASTOS GENERALES						
02.01	GASTOS GENERALES FIJOS						
02.01.01	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
02.01.01.01	Elaboración y Presentación de Propuesta	glb	20.00	1.00			20.00
02.01.01.02	Gastos Legales (Notariales)	est	20.00	1.00			20.00
02.01.01.03	Gastos Firma de Contrato (Costo de Documentos)	est	20.00	1.00			20.00
02.01.02	EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO						
02.01.02.01	Mobiliario de Oficina	und	250.00	1.00	1.00		250.00
02.01.03	EQUIPOS						
02.01.03.01	Computadoras	und	100.00	1.00	1.00		100.00
02.01.03.02	Impresión / Escaneo	und	150.00	1.00	1.00		150.00
02.01.04	IMPUESTOS Y APORTES						
02.01.04.01	SENCICO (0.2% Presupuesto sin IGV)		1,000.00			0.02%	0.20
TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS (S/)							560.20
02.02	GASTOS GENERALES VARIABLES						
02.02.01	OFICINA						
02.02.01.01	Alquiler de Oficina inc. Servicios	mes	300.00	1.00	2.00		600.00
02.02.01.02	Materiales de Oficina (Materiales de Escritorio y Suministros)	mes	200.00	1.00	2.00		400.00
02.02.02	GASTOS FINANCIEROS						
02.02.02.01	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	glb					
02.02.02.02	Garantía de adelanto directo (de corresponder)	glb					
02.02.03	VESTUARIO						
02.02.03.01	Zapatos de Seguridad	Par	120.00	3.00			360.00
02.02.03.02	Casco de Protección Color Blanco 3M	Und	6.00	3.00			18.00
02.02.03.03	Guantes de Cuero Reforzado N° 18	Par	6.00	18.00			108.00
02.02.04	SEGUROS						
02.02.04.01	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	glb	150.00	3.00			450.00
02.02.04.02	Seguro Vida Ley	glb	200.00	3.00			600.00
02.02.04.03	Costos por Emisión de Póliza	glb	50.00	3.00			150.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES VARIABLES (S/)							2,686.00

TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS (S/)	560.20
TOTAL DE GASTOS GENERALES VARIABLES (S/)	2,686.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES (S/)	3,246.20

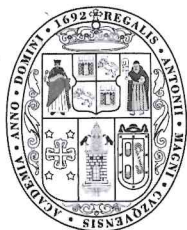
COSTO DIRECTO	27,655.00
GASTOS GENERALES	3,246.20
UTILIDAD	553.1
SUB TOTAL S/	31,454.30
IGV 18%	5,661.77
TOTAL DE SUPERVISIÓN S/	37,116.07

Fuente: INFORME N° 032-2025/JOMAX/SO-YMRL

Tabla 4

Resumen de Tarifa Diaria

	ESTRUCTURA DE COSTOS	TARIFA DIARIA	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO	84	1	21
COSTO DIRECTO	S/ 27,655.00	S/ 329.23	S/ 6,913.75
GASTOS GENERALES	11.74% S/ 3,246.20	S/ 38.65	S/ 811.55
UTILIDAD	2.00% S/ 553.10	S/ 6.58	S/ 138.28
SUB TOTAL	S/ 31,454.30	S/ 374.46	S/ 7,863.58
IGV	18% S/ 5,661.77	S/ 67.40	S/ 1,415.44
TOTAL DE SUPERVISIÓN	S/ 37,116.07	S/ 441.86	S/ 9,279.02



SECRETARÍA GENERAL

Tabla 5

Resumen de Tarifarios

ÍTEM	DÍAS	TARIFA DIARIA	TOTAL
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	2	S/ 441.86	S/ 883.72
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	2	S/ 441.86	S/ 883.72
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	17	S/ 441.86	S/ 7,511.59
TOTAL	21		S/ 9,279.02

Que, mediante INFORME LEGAL N° 291-2025-AJ-UNSAAC, del asesor legal de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, por el cual concluye que corresponde ampliar el plazo a la Supervisión por 21 días calendario del contrato vinculado a la ejecución de la obra;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° XXX-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha XX octubre del 2025, Informe Legal N° 291-2025-AJ-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el Tarifario de Costos a causa de la ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, para el Servicio de supervisión de la Obra solicitada mediante el Oficio N° 1401-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, conforme al análisis técnico y legal expuesto en el presente documento, respecto a la supervisión de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC", CON CUI N° 2090229;

SEGUNDO. – ESTABLECER que la ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, corresponde a un total de 21 días para la supervisión de la obra, según los costos detallados en las tablas correspondientes.

TERCERO. - DISPONER que se efectúen las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de los pagos relacionados con el Tarifario de Costos a causa de la ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03, para el Servicio de supervisión de la Obra, de acuerdo con la tarifa diaria establecida de S/ 441.86 (Cuatrocientos cuarenta y uno con 86/100 soles), lo que hace un total de S/ 9,279.02 (Nueve mil doscientos setenta y nueve con 02/100 soles) por el plazo total de veintiún (21) días calendario.

CUARTO. – APROBAR la modificación contractual correspondiente a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra, conforme a las disposiciones legales vigentes y la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 082-2019-EF y su reglamento, quedando registrada esta resolución en el expediente del contrato.

QUINTO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la **PROCEDENCIA** del Tarifario de Costos a causa de la ampliación de plazo N° 01, ampliación de plazo N° 02 y ampliación de



plazo N° 03, para el Servicio de supervisión para la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC", CON CUI N° 2090229, es por el monto de S/ 9,279.02 (Nueve mil doscientos setenta y nueve con 02/100 soles) incluido IGV.

SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

SETIMO.- ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 892651, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

SETIMO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: RECTORADO, VRAC- VRI - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PRESUPUESTO. Y PLANEAMIENTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE. - CONSORCIO SAN ANTONIO - SUPERVISOR DE OBRA - SEACE.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/FVS/MQL/JGL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERÉCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)